

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUENAVISTA – CORDOBA**

Buenavista - Córdoba. Enero Quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO.
DEMANDA: VERBAL DE SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE: CERRO MATOSO S.A.
APODERADO: LAURA JIMENA DIAZ GARCIA.
DEMANDADOS: CLAUDIA JIMENA ZEA OROZCO.
RADICADO: 23-079-4089-001-2023-00138-00

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de **SERVIDUMBRE** allegada por **CERRO MATOSO S.A** en contra de la señora **CLAUDIA JIMENA ZEA OROZCO.**, en calidad de propietaria, del predio denominado “**CARACAS**” ubicado en el **Municipio de Buenavista Córdoba**, identificado con Folio de matrícula Inmobiliario No **142-27424** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano Córdoba.

Revisada la actuación contenida en el expediente, y una vez presentada la subsanación en los términos de ley por la apoderada judicial de la parte actora la doctora **LAURA JIMENA DIAZ GARCIA**, se tiene que el mismo cumple los presupuestos legales establecidos en los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso en concordancia con los postulados específicos exigidos por la Ley 1274 de 2009 mediante el cual se establece el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras.

En consecuencia, teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 2º y 3º de la Ley 1274 de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente solicitud de avalúos para servidumbre petrolera instaurada por **CERRO MATOSO S.A** por intermedio de apoderada judicial en contra de la señora **CLAUDIA JIMENA ZEA OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.179.117, en calidad de propietaria, del predio denominado “**CARACAS**” ubicado en el **Municipio de Buenavista Córdoba**, identificado con Folio de matrícula Inmobiliario No **142-27424**; sobre una franja de terreno aproximadamente de 12 metros de ancho, para un área total de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO COMA CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (8.791,48 M²)** que corresponden a una porción de terreno. Para adelantar las obras de **GASODUCTO JOBO – TABLÓN A CERRO MATOSO**.

SEGUNDO: Córrase traslado a la señora **CLAUDIA JIMENA ZEA OROZCO.**, en calidad de propietaria, del predio denominado “**CARACAS**” ubicado en el **Municipio de Buenavista Córdoba**, por el término de tres (3) días de la presente

solicitud de avalúo para servidumbres petrolera. Notificar esta decisión conforme lo prevén los arts. 291 a 293 del C. G.P. en armonía con el art. 8º de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Ordénese emplazar **a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso**, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 en aplicación al artículo 108 del C. G. del P. se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: Désígnese como perito evaluador Sr. **DARIO ALBERTO CALIXTO MANOTAS**, quien se puede localizar mediante teléfono: celular: 3008462616 Correo electrónico manoarq12@hotmail.com. Quien hace parte de la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Comuníquesele su designación y requiérasele para que proceda a posesionarse dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación a fin de que rinda experticia conforme al numeral 5º artículo 5º de la ley mencionada.

Fíjese como honorarios provisionales del perito, que serán a cargo de CERRO MATOSO S.A. La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$642.000.00), con base en el Acuerdo No, 1852 de fecha 4 de junio de 2003, modificadorio de los honorarios para peritos, según lo dispuesto en el Acuerdo No, 1518 de 2022, valor que debe ser cancelado por la parte demandante.

Adviértase al señor perito que acorde con el artículo 5 de la ley 1274 de 2009, deberá rendir dictamen pericial dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día de la posesión. "Para efectos del avalúo el perito deberá tener en cuenta las condiciones objetivas de afectación que se puedan presentar de acuerdo con el impacto que la servidumbre genere sobre el predio, atendiendo la indemnización integral de todos los daños y perjuicios, así como las restricciones que indica la ley 1274 de 2009.

QUINTO: Inscribir la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria **No 142-27424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano – Córdoba, perteneciente al predio denominado **"CARACAS" ubicado en el Municipio de Buenavista Córdoba**, teniendo como fundamento lo preceptuado en el artículo 592 del Código de General del Proceso.

SEXTO: De otro lado, y como quiera que la parte actora solicita la ocupación de carácter permanente de la servidumbre de hidrocarburos sobre las áreas establecidas, teniendo como argumento lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley 1274 de 2009; **en consecuencia el despacho impone la ocupación de carácter permanente y el ejercicio de la servidumbre de hidrocarburos en áreas referida con una franja de servidumbre regular de 12 metros de ancho, para un área total de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO COMA CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (8.791,48 M²), con linderos:**

| | |
|-------------------|--|
| NORTE: | Desde el punto V1 con coordenadas X: 845772,62(m) E y Y: 1398244,29(m) N, hasta el punto V2 con coordenadas X: 845784,95 (m) y Y: 1398250,58 (m) en distancia de 13,88 metros. |
| ORIENTE: | Desde el punto V2 con coordenadas X: 845784,95 (m) y Y: 1398250,58 (m) al punto V3 con coordenadas X: 845751,21 (m) y Y: 1397515,19 (m) en distancia de 736,17 metros. |
| SUR: | Desde el punto V3 con coordenadas X: 845751,21 (m) y Y: 1397515,19 (m) al punto V4 con coordenadas X: 845739,26 (m) y Y: 1397516,59 (m) en distancia de 12,03 metros. |
| OCCIDENTE: | Desde el punto V4 con coordenadas X: 845739,26 (m) y Y: 1397516,59 (m) punto V1 con coordenadas X: 845772,62(m) E y Y: 1398244,29(m) N, en distancia de 728,48 metros. |

SEPTIMO: Oficiar al Comando de la Policía Nacional de Córdoba informándole que mediante proveído de la fecha se impuso la ocupación de carácter permanente y el ejercicio de la servidumbre de hidrocarburos, con el fin de que realicen el acompañamiento y brinden la seguridad correspondiente a los funcionarios encargados de las obras.

OCTAVO: Reconózcasele Personería Jurídica a la Dra. LAURA JIMENA DIAZ GARCIA, identificada con CC. N.º 1.098.769.455 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N.º 316.439 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante con las facultades a ella otorgadas.

Por secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


GABRIEL JOSE DIAZ ANAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUENAVISTA - CORDOBA**

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1

Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenaviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO.

*EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BUENAVISTA
CÓRDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE,*

E M P L A Z A:

A las personas, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Servidumbre en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 142-27424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano, Córdoba, Para que comparezcan por sí o a través de apoderado judicial a notificarse. Radicado con el N° 2307940890012023-00138-00, instaurada por CERROMATOSO SA a través de apoderada judicial Dra. LAURA JIMENA DIAZ GARCIA, contra CLAUDIA JIMENA ZEA OROZCO proceso que fue admitido en esta instancia judicial el día 15 de Enero de 2024.

Para efectos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso, se expide el presente Edicto el día 23 de Enero de 2024, a fin de que sea publicado.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario

Firmado Por:

Luis Alberto Diaz Rojas

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbeb22839d48057203d4dd30e6e8bd796effc9fd5bf7e5af6d93030febdd5**

Documento generado en 24/01/2024 11:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>